

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-25-2018

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **once de julio de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El cuatro de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000117918, por la que se requirió información consistente en “...conocer los tipos de seguros con los que cuentan los trabajadores de la dependencia (Seguro de Gatos Médicos Mayores, Seguro básico de accidentes personales, Seguro de autos, Seguro de responsabilidad Civil, etc.) y cuánto se ha gastado en esto desde diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar los tipos de seguros, montos que se pagan, a qué tipo y cantidad de trabajadores se le otorga, así como las empresas que otorgan estos servicios...” [sic].

II. Trámite. El cuatro de junio de dos mil dieciocho, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-25-2018

TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales), la determinó procedente para abrir el expediente UT-A/0210/2018.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1700/2018, de cuatro de junio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Solicitud de prórroga en la gestión interna, por parte del área. La Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/400/2018, de once de junio del año en curso, solicitó prórroga de cinco días hábiles.

V. Requerimientos de informe. Ahora bien, el Titular de la Unidad General, por oficios UGTSIJ/TAIPDP/1765/2018 y UGTSIJ/TAIPDP/1862/2018, de fechas doce y veintiséis de junio del año en curso, requirió nuevamente a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa por la información, sin que se tenga una respuesta al día de hoy.

VI. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veintisiete de junio del

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-25-2018**

año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1916/2018, el tres de julio de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente UT-A/0210/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

VIII. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de cuatro de julio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

IX. Seguimiento del proyecto. Ante la ausencia del Secretario Jurídico de la Presidencia en la sesión del día de hoy, el Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales hizo suyo el proyecto.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-25-2018

con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis del caso. Como se observó en los antecedentes, en la gestión dentro del procedimiento de acceso a la información, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, como área requerida solicitó desde el doce de junio del presente año, una prórroga de cinco días hábiles para dar respuesta.

Ahora bien, este Comité de Transparencia identifica que, si bien se puede advertir que el cúmulo y relevancia de la información solicitada es sumamente extenso –de ahí que el área requerida hubiese considerado la necesidad de un plazo mayor para recabar la información–, no menos cierto es que, al día de hoy no se ha comunicado respuesta alguna a este órgano colegiado, aun cuando el plazo de cinco días solicitado ha sido rebasado (feneció el diecinueve de junio del presente año).

Bajo esta premisa, debe señalarse que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la Ley General¹.

Lo anterior conlleva el deber para los sujetos obligados de entregar la información que se encuentre en sus archivos, preferentemente en el formato

¹ **“Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-25-2018

en que se requiera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 133 de la ley General².

En consecuencia, en tanto que no ha sido generado el pronunciamiento correspondiente, lo procedente es requerir al área responsable para que, con la oportunidad que exige el derecho de acceso a la información, se pronuncie en torno a lo requerido.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales³, se requiere a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que, informe a este Comité de Transparencia, sobre la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

² **“Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”

³ **“Artículo 37**

Del cumplimiento de las resoluciones

Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Además del cumplimiento, las instancias deberán informar al Secretario y, en su caso, remitirle las constancias que lo acrediten dentro del plazo establecido en el párrafo anterior....”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-25-2018**

Notifíquese al solicitante y a la instancia requerida.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman el Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, quien funge como Presidente del Comité ante la ausencia del licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia; y el licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrante del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**